

SOLICITO CUMPLIMIENTO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Iia. Nom.

JUICIO: BLASCO ROQUE SANTOS Vs. TOSCANO FELIX MARIO Y OTROS -
S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

DANIEL NESTOR BULAGIO, por la representeación que ejerzo en autos a favor del actor, a V.S. con debido respeto digo:

I- Atento al estado de la causa pido a V.S. se de cumplimiento a lo ordenado en resolucion de fecha 04-02-08, punto III.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.

[Handwritten signature]
DANIEL NESTOR BULAGIO
M.P. 003 L. 13
M.F. 27-18

Recibido 01 JUL 2008 a hs. 800 y presento a despacho ant.
la siguiente Doc. *[Handwritten signature]*

ALBERTO MARTIN AGUIA
SECRETARIO JUDICIAL
W28, CIV. Y COM. GUSTAVO 116

C. A. A. A. A.

13

Concepción, Julio 02 de 2.008.-

Entese a lo ya resuelto a fs. 499.- SIE "4" Vte.

Marcela Fabiana Ruiz

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

JUZG. CIV. Y COM. COMON 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 JUL 2008

en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.)

se notifican las partes

huy

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA

SECRETARIO JUDICIAL

Juzg. CIV. y COM. COMON 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 07-08-08 Elevó a Excmo. Cámara Civil con (3) cuerpos
y (506) fs. -

plu

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMON 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 07 de Agosto de 2008
siendo horas 1145 y a despacho. - En 3 (tres) cuerpos -
- C/506 fs. -

Signature

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comerc. Comón
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Concepción, 19 de Agosto de 2.008.-

A la Regulación de Honorarios en esta Alzada:Pón-
ganse los autos a despacho para resolver.-Concurran las partes
diariamente para las notificaciones en Secretaría.-PERSONAL.

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL

Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 22/8/08 se libraron cédulas n° 981 y 982.

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmá. Cámara Civil y Comerc. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

ad



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N° 981

NUMERO	VALOR

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS

DEMANDADO: TOSCANO FELIX MARIO – SUC. DE ELIAS SAID NADER Y EMP. "EL CENTAURO"

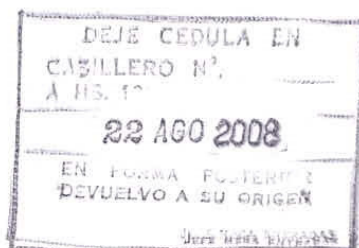
OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: AL APODERADO DEL ACTOR DR. NESTOR DANIEL BULACIO (Y POR DERECHO PROPIO), EN CASILLERO N° 527; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

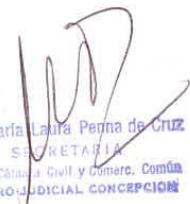
Concepción, 19 de Agosto de 2008.- A la Regulación de Honorarios en esta Alzada: Pónganse los autos a despacho para resolver.- Concurran las partes diariamente para las notificaciones en Secretaría.- PERSONAL.- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comerc. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 25 de Agosto de 2008
siendo horas 10¹⁰ y a despacho: Requerir
66


Dra. María Laura Pagna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercio, Comuna
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N° 982

NUMERO	VALOR

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS

DEMANDADO: TOSCANO FELIX MARIO – SUC. DE ELIAS SAID NADER Y EMP. “EL CENTAURO”

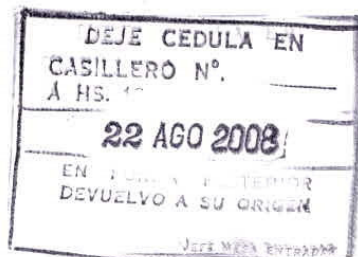
OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: AL DEMANDADO SR. FELIX M. TOSCANO Y A LA LETRADA PATROCINANTE DRA. SILVIA A. FAIAD (POR DERECHO PROPIO), EN CASILLERO N° 352; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

Concepción, 19 de Agosto de 2008.- A la Regulación de Honorarios en esta Alzada: Pónganse los autos a despacho para resolver.- Concurran las partes diariamente para las notificaciones en Secretaría.- PERSONAL.- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
EXCMO. TRIBUNAL CIVIL Y COMERCIAL, CONCEPCION
PODER JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cal. 18
JEFE DE MESAS DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

seef

Recibido hoy 25 de Agosto de 2008
siendo horas 10:10 y a despacho. Monseñer
66

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercial, Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/09/2008 fono e estudio fono dictar
sentencia a (SOP) f - 3º año -

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercial, Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juicio: "BLASCO ROQUE SANTOS VS. TOSCANO FELIX MARIO - SUC.ELIAS SAID NADER Y EMPRESA EL CENTAURO S. DAÑOS Y PERJUICIOS Expte.nº99/2008

CAM. DE APEL EN LO CIVIL Y COM. CENTRO JUD. DE CONCEPCIÓN REGISTRADO	
SENTENCIA Nº 200	AÑO 2008

CONCEPCIÓN, OCTUBRE 09 DE 2008

AUTOS Y VISTOS



Para regular honorarios en estos autos caratulados "BLASCO ROQUE SANTOS VS. TOSCANO FELIX MARIO; SUCESIÓN ELIAS SAID NADER Y EMPRESA EL CENTAURO S. DAÑOS Y PERJUICIOS" expte.nº 99/2008 Y,

CONSIDERANDO:

1.- A fs.499 obra sentencia nº7 del 4/2/2008 que regula honorarios profesionales por actuaciones en primera instancia. Fija como base regulatoria la suma de \$31,578,10. Regula honorarios a la letrada Silvia Adriana Faiad, en el carácter de patrocinante de la demandada por dos etapas en la suma de \$1,894,68, y al Dr. Alberto Eduardo Casadey, por el actor y de conformidad al pacto de cuota litis suscripto con el mismo, en la suma de \$9,473,43. Asimismo ordena se eleven los autos a los fines del art. 52 de la ley 5.480.

2.- Analizadas las constancias de autos surge que a fs. 378 en el carácter de apoderado de la parte actora apela sentencia del principal a fs. 387, expresando agravios a fs. 403/408 y obteniendo resultado favorable a los términos de su apelación conforme surge de sentencia de ésta Alzada nº 177 obrante a fs.470/475.

En razón que los honorarios de primera instancia a la parte actora se regulan conforme pautas del pacto de cuota litis oportunamente suscripto entre el actor y el letrado Casadey. Que la representación de éste le fué revocada, asumiendo la misma el Dr. Bulacio a fs. 378. En consecuencia, a los fines de determinar los honorarios que a éste le corresponden por actuaciones en esta Alzada, se procederá a determinar los honorarios que le hubieren correspondido en primera instancia.

Para la determinación de los mismos, se aplica sobre la base regulatoria, el porcentaje del 15% (art.39 L.A.) con más el 55% por en doble carácter que reviste (art.15 ley arancelaria) y sobre la suma obtenida (\$7,341,90) se determina de conformidad al art.52 de la ley 5480, el porcentaje del 35% por haber resultado ganador en el recurso, fijándose en consecuencia en concepto de honorarios por actuaciones en ésta Alzada, la suma de \$2.570.

Por ello, se

RESUELVE:

I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones en ésta Alzada, al letrado DANIEL N. BULACIO como apoderado de la parte actora en doble carácter en la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 2.570).

II) NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6059

HAGASE SABER. En: "T", 6059 Vale.

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL

Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

17/ de a r
Dra. Mirtha I. Ibarra de Córdoba
VOCAL
Excmá. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. FELIX DEL VALLE CARMONA
Vocal Excmá. Cámara Apelaciones en lo Civil
y Comercial Común
Centro Judicial Concepción

ANTE MI:

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 09/10/08 se libraron cédulas n° 1262, 1263 y 1264 (coje).

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Habilitado para actuar

Concepción, 09 de Octubre de 2008.-



CEDULA N° 1262

NUMERO	VALOR

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS

DEMANDADO: TOSCANO FELIX MARIO – SUC. DE ELIAS SAID NADER Y EMP. EL CENTAURO

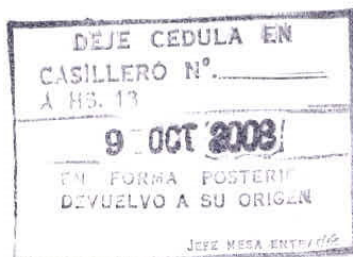
OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA DR. DANIEL NESTOR BULACIO Y POR DERECHO PROPIO, EN CASILLERO N° 527; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

CONCEPCION, OCTUBRE 07 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones en esta Alzada, al letrado DANIEL N. BULACIO como apoderado de la parte actora en doble carácter en la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$2.570).
II) NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6.059.- Fdo. Dres. Marta Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Ante mí:
Dra. María Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comercial Común
Centro Judicial Concepción



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretaría Judicial del "3°"
JEFE DE MESA DE DESPACHOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 10 de Octubre de 2008
siendo horas 0949 y a despacho.- Poncevieso

Dra. María Laura Peña de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercio, Comda
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Habilitado para actuar

Concepción, 09 de Octubre de 2008.-

CEDULA N° 1263

NUMERO	VALOR

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS

DEMANDADO: TOSCANO FELIX MARIO - SUC. DE ELIAS SAID NADER Y EMP. EL CENTAURO

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: AL DEMANDADO SR. FELIX MARIO TOSCANO, EN CASILLERO N° 352; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

CONCEPCION, OCTUBRE 07 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones en esta Alzada, al letrado DANIEL N. BULACIO como apoderado de la parte actora en doble carácter en la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$2.570).
II) NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6.059.- Fdo. Dres. Marta Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Ante mi: Dra. María Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comercial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.....
A HS. 17
9 OCT 2008
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE NADA ENTREGA

CEGAR RAUL CHAVES
Prosecretaría Judicial del "B"
JEFE DE AREA DE SECRETARÍAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 14 de Octubre de 2008
siendo horas 942 y a despacho.- Perezese
6 b

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Esma. Cámara Civil y Comercio, Comda
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

120014297

DESTINATARIO

BULACIO DANIEL NESTOR
COLON 845

CONCEPCION
4146 - TUCUMAN
Franqueo a Pagar Nº 13318F1

REMITENTE

Dep. 941 DISTRITO CONCEPCION
SAN MARTIN 1870
4146 - TUCUMAN

REMITENTE



CONSTANCIA DE OPCION
Régimen simplificado
para pequeños contribuyentes

CUIT 20-20159811-8

BULACIO DANIEL NESTOR

COLON 845

CONCEPCION

4146 - TUCUMAN

ACTIVIDAD PROFESIONAL

MONOTRIBUTO

CATEGORIA

0

CONTADOR PUBLICO ROBERTO P. SERICANO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

FECHA DE EMISION: 16/07/2001

Nº CONTROL 1866563050

BOLDT S.A.

DANIEL N. BULACIO
ABOGADO
M.P. 083 L.I.F. 3
M.C.T. 97 F. 12

SOLICITO REGULACION DE HONORARIOS.-

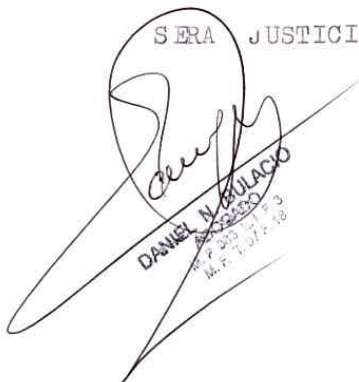
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.

JUICIO: BLASCO ROQUE SANTOS vs. TOSCANO FELIX MARIO Y OTS.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

DANIEL NESTOR BULACIO, por mis propios derechos
a V.S. respetuosamente digo:

I- Atento al estado de la causa, pido a la Excma. Camara Civil tenga a bien regular mis honorarios profesionales con merito a mi labor juridica desarrollada en la presente litis en esta segunda instancia conforme a las // previsiones de la ley 5480, para tal efecto adjunto constancia de inscripcion ante la AFIP.-

SERA JUSTICIA.


DANIEL N. BULACIO
M. 2. 7. 07. 2. 10

Recibido hoy 10 de Octubre de 2008
siendo horas 9:20 y a despacho.- Enlto 1) f. Ordj. Constancia de Ins/
cripcion en AFIP en (01) f.

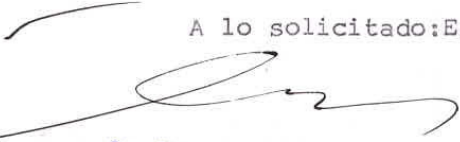

Dra. María Laura Peña de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comerc. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(8)

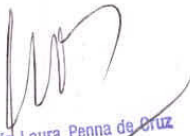
comis
agudo
cio

Concepción, 14 de Octubre de 2.008.-

A lo solicitado:Estesé a las constancias de autos.-


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
V O C A L
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 17/10/08 quedan notificadas las partes.


Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmá. Cámara Civil y Comerc. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Habilitado para actuar

Concepción, 09 de Octubre de 2008.-

CEDULA N° 1264

NUMERO	VALOR



Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS

DEMANDADO: TOSCANO FELIX MARIO – SUC. DE
ELIAS SAID NADER Y EMP. EL CENTAURO

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: A LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE
ABOGADOS Y PROCURADORES, EN PJE. AV. 2 DE ABRIL N° 380; EL
SIGUIENTE

PROVEIDO:

5838
CONCEPCION, OCTUBRE 07 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones en
esta Alzada, al letrado DANIEL N. BULACIO como apoderado de la parte actora en
doble carácter en la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$2.570).
II) NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6.059.- Fdo. Dres. Marta
Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Ante mí:
Dra. María Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comercial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M. E. N° 5838 RECIBIDO HOY... DE 14 OCT 2008... DE 20...
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Notificador
Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comercial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Del

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 15 OCT 2008 DE 20 En la fecha
siendo horas.....notifique del recibo de ésta cédula y
dejo duplicado en domicilio/a
Por..... haberlo encontrado recibe una
persona que dice llamarse.....
y firma para constancia.-




LUIS LOPEZ GONZALEZ
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL - CAPITAL

A SU ORIGEN

16 OCT 2008

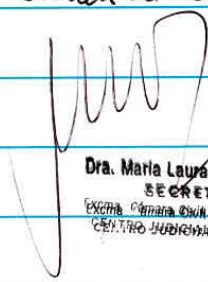

AMALIA del VALLE MARTINEZ de JIMENEZ
PROSECRETARIA - CAT - D
OFICIALES NOTIFICADORES

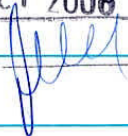
Recibido hoy 27 de Octubre de 2008
siendo horas 8⁴⁵ y a despacho.- 
Dra. Maria Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Jefe de Civil y Comercio Común
CENTRO JUDICIAL COXCEPCION

Juicio: Blanca Roque Santos vs. Torcano Felix Mario
Suc. de Elias Said Nader y Emp. "El Centauro". S/daños
y perjuicios. -



En 28/10/08, remito los presentes autos, al Juzgado Civil y Comercial Común de la 4ª Nom. En (3) tres cueros con (516) p. -


Dra. Maria Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
EXCMA. Cámara Civil y Comerc. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 28 OCT 2008 a hs. 8⁰⁰ y presento a despacho del
se siguiente Doc. 

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Campesino, Octubre 29 de 2008.-

CUMPLASE. 

En fecha 31 OCT 2008 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).



Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Ma. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

517

PIDO SE NOTIFIQUE .-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ila.
Nom .-

CAUSA : BLASCO ROQUE SANTOS VS. TOSCANO FELIX
MARIO - SUCESIÓN DE ELIAS SAID NADER Y
EMPRESA EL CENTAURO S/DAÑOS Y PERJUICIOS
.-

DANIEL NESTOR BULACIO , por mis
propios derechos me presento a V.S. y con
debido respeto digo :

I - Solicito a V.S. tenga a
bien notificar a todos los demandados de
autos de la resolucio de fecha 7 de
OCTUBRE 2.008 por el cual regula los
honorarios del suscripto .-

SERA JUSTICIA .-

Daniel
DANIEL N. BULACIO
ABOGADO
N.º 003.1173
T. 0112.11

Recibido 19 NOV 2008

la siguiente Dec.

a hs.

830

y presento a despacho adl.

CONCEPCIÓN, 26 de Noviembre de 2008.-
Notifíquese como lo solicita.-

Mandato

28 NOV 2008
en virtud de la
en virtud de la

Handwritten signature in blue ink.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. en la Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04/12/08 se libraron cédulas N° 7039/40/41/42

Handwritten signature in blue ink.

A fecha 30/12/08 retro cédula N° 7039,
7040, 7041, 7042.

Handwritten signature in blue ink.
DANIEL N. BULACHO
ABOGADO
P. 003 L.F. 3

Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 7040.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), DICIEMBRE *04*

DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-
DEMANDADO: TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

164

A: EMILIA BEATRIZ NADER, CON DOMICILIO EN AVENIDA GOBERNADOR DEL CAMPO N° 60 – SAN MIGUEL TUCUMÁN.-

Jeger

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“Concepción, Octubre 07 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones en esta Alzada al letrado DANIEL N. BULACIO como apoderado de la parte actora en doble carácter en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 2.570).- II) NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6.059.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
C.@.C.

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTIN...
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial
CENTRO JUDICIAL ON...PCI...

M. E. N° *164* RECIBIDO HOY... DE **18 FEB 2009** DE 20...
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. *1804*

[Signature]
AMALIA del VALLE MARTINEZ de JIMENEZ
PROSECRETARIA CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

7

San Miguel de Tucumán, Febrero 19 de 2009. En la fecha
siendo horas 10:05 notifiqué del contenido de ésta cédula y por
DELLINADO dejó su duplicado en domicilio denunciado/a
por DELLINADO haberlo encontrado, recibe una persona que dije
llamarse DELLINADO
y firma para constancia.

PROCEDI A FIJAR Duplicado de la presente cédula en la
puerta de domicilio denunciado no habiendo sido
dado por persona alguna fe a mis notificaciones -
del, ACONDA N° 328/77-


MIGUEL ANGEL VEGA
OFICIAL NOTIFICADOR
Centro judicial de la Capital

Se 20-02-2009, A LVOH/880 -


VALLE MARTINEZ de JURENOL
PROSECRETARIA - CAT - D
OFICIALES NOTIFICADORES

519

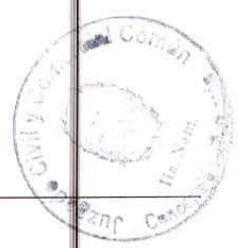
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA Nº: 7041.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), DICIEMBRE 04

DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-
DEMANDADO: TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

162

A: RICARDO ELÍAS NADER, CON DOMICILIO EN PASAJE SOROL Nº 436 – SAN MIGUEL TUCUMÁN.-

hoy

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“Concepción, Octubre 07 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones en esta Alzada al letrado DANIEL N. BULACIO como apoderado de la parte actora en doble carácter en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 2.570).- II) NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6.059.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
C.@.C.

[Signature]
Dr. ALBERTO...
SECRETARIO
Juzg. IV
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M. E. Nº 162 RECIBIDO HOY 18 FEB 2009 DE DE 20.....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

[Signature]
ANALIA del VALLE MARTINEZ de JIMENEZ
PROSECRETARIA CMT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

870 19/2

San Miguel de Tucumán, 19/2/02 de En la fecha
siendo horas 8:40 Notifique al contenido de esta cédula y
deje su duplicado en el mismo denunciado/a

For no haberlo encontrado, recibe una persona que dijo llamarse

y firma para constancia. Se hizo a el teniente

demorando por no haber respondido persona
alguna. (AT 158 CIRU)

LEON ANDRÉS PIAOZ
OFICIAL NOCTURNO
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

B2 19/2/02 e. n. original fu

520

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 7042.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), DICIEMBRE 04 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-
DEMANDADO: TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

161

A: ALFREDO EMILIO NADER, CON DOMICILIO EN AVENIDA BENJAMIN ARAOZ N° 171 – SAN MIGUEL TUCUMÁN.-

Hay

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“Concepción, Octubre 07 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones en esta Alzada al letrado DANIEL N. BULACIO como apoderado de la parte actora en doble carácter en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 2.570).- II) NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6.059.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
C.@.C.

Alfredo
D. ALFREDO NADER
SEC. SECRETARIO
Juzg. Civ. y Com. Centro Judicial Concepción

M. E. N° 161 RECIBIDO HOY... DE 18 FEB 2009 DE 20...

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Andrés
ANALLA DE VALLE MARTINEZ DE JIMENEZ
PROSECRETARIA CMT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

F

San Miguel de Tucumán, 19 FEB 2009 de En la fecha
siendo horas 820, Notifiqué del contenido de esta cédula y Si
deje su cupo en domicilio denunciado/a.
Por haberlo encontrado, recibe una persona que dijo llamarse

y firma para constancia.- Se hizo en el domicilio
donante (Pueh de miera) por no
haber respondido persona alguna
(Art 128 CIPCL)

DR. ANDRÉS ARAOZ
OFICIAL NOTIFICADOR
JURADO JUDICIAL CAPITAL

Bn 28/12/09 2 su orga 

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 7039.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), DICIEMBRE 04

DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-
DEMANDADO: TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: EMPRESA EL CENTAURO, CON DOMICILIO EN AVENIDA SILVANO BORES
N° 452 – SAN MIGUEL TUCUMÁN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“Concepción, Octubre 07 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...
RESUELVO: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones en esta Alzada al letrado
DANIEL N. BULACIO como apoderado de la parte actora en doble carácter en la suma de
PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 2.570).- II) NOTIFÍQUESE de conformidad al
art. 35 de la ley 6.059.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ –
JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
C.@.C.

Dr. ALBERTO SECRETARIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M. E. N° 163 RECIBIDO HOY. DE 18 FEB 2009 DE 20

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

ANALIA del VALLE MARTINEZ de JIMENEZ
PROSECRETARIA CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

855 2h/n

San Miguel de Tucumán, 20/2/09 de En la fecha
siendo horas 11 Notifiqué del contenido de esta cédula y
deje su duplicado en domicilio denunciado/a
Por haberlo encontrado, recibe una persona que dijo llamarse

y firma para constancia. - Se entregó a un empleado
El Teller quien se niega a firmar por no
estar autorizado.

X
DI. OTINIO, ANDRES ARAOZ
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Ba 23/2/09

Am
ANALIA VALLE MARTINEZ DE JIMENEZ
PROSECRETARIA CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

522
2 MAR 2009

San Miguel de Tucumán, 2 de Marzo de 2009-

A la Señora

Jefa de la Oficina de Notificadotes

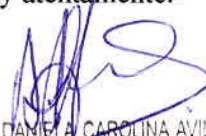
S-----/-----D

Daniela Carolina Ávila de Duran, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. N° 22869093, con domicilio en Av. Benjamin Araoz N° 171 de esta ciudad, se dirige a Usted a fin de devolver la cedula n° 7042 de fecha 04/12/08 del Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nom.- del Centro Judicial Concepción, ya que desconozco a la persona que se notifica Alfredo Emilio Nader.-

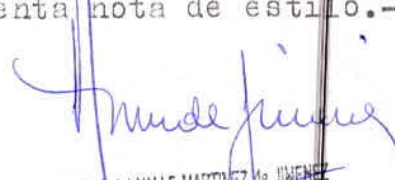
Adquirí la propiedad en el año 2000 de quien era su propietario en ese entonces el Señor Esteban Ricardo Sanz y la Señora María Cristina Cotella, conforme lo compruebo con la copia de la Escritura Publica N° 591 pasada por ante escribanía María Emilia Colombo De Anadon de registro N° 22, que acompaño.-

Por lo que solicito se abstenga la parte Actora de enviar cédulas al Señor Nader a mi domicilio, se tenga presente lo manifestado a los fines de evitar serios perjuicios a mi patrimonio.-

Saludo a Usted muy atentamente.-


Dra. DANIELA CAROLINA ÁVILA
ABOGADO
MAT. PROF. N° 5014 - L° K - F° 505
MAT. FED. T° 98 - F° 175

----- Recibido en 02-03-09. Atento a lo manifestado precedentemente, pasen las presentes actuaciones en 08 fs. al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, del Centro Judicial de Concepción. Sirva la presente de atenta nota de estilo.-----


AMALIA del VALLE MARTÍNEZ de JIMÉNEZ
PROSECRETARIA CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

recibido 18 MAR 2009

a no. 823 y presento a despacho a la siguiente Dec.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 7042.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), DICIEMBRE

DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: Ila. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-
DEMANDADO: TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: ALFREDO EMILIO NADER, CON DOMICILIO EN AVENIDA BENJAMIN ARAOZ N° 171 - SAN MIGUEL TUCUMÁN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“Concepción, Octubre 07 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones en esta Alzada al letrado DANIEL N. BULACIO como apoderado de la parte actora en doble carácter en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 2.570).- II) NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6.059.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
C.@.C.

Dr. ALBERTO MARTIN ACCETA
SECRETARIO
Juzg. I y IV
CENTRO JUDICIAL (CONCEPCIÓN)

LIC. ANTONIO ARAOZ
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

19 FEB 2009

h 28 6



ACTIVACIÓN NOTARIAL



M N° 007635

N° 591. VENTA OTORGADA POR ESTEBAN RICARDO
SANZ A FAVOR DE ALEJANDRO JULIAN DURAN.
PRECIO U\$S 60.000. HIPOTECA POR SALDO DE PRECIO
U\$S 54.500.

ESCRITURA
N U M E R O
QUINIENTOS
NOVENTA Y
UNO.— En la

Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Ar-
gentina, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil, ante mí: **MARIA EMILIA COLOMBO DE ANADON**, Escribana Adscripta al Registro número veinte y
dos, comparecen por una parte don **ESTEBAN RICARDO SANZ**, con Libreta de
Enrolamiento número ocho millones ochenta y dos mil trescientos veinte y tres, casado
en primeras nupcias con **MARIA CRISTINA COTELLA**, con Documento Nacional de
identidad número: cinco millones ciento cincuenta y un mil novecientos cinco, con do-
micilio en calle Corrientes número doscientos cuarenta y seis de esta Ciudad y por la
otra don **ALEJANDRO JULIAN DURAN**, con Documento Nacional de identidad
número: veinte y dos millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y
cinco, C.U.I.T./L. 20—22935645—4, y la señorita **DANIELA CAROLINA AVILA**,
Documento Nacional de identidad número: veintidos millones ochocientos sesenta y
nueve mil noventa y tres, C.U.I.T./L. 27—22869093—2, solteros, con domicilio en
calle Nueve de Julio número dos mil doscientos ochenta y siete, de esta Ciudad, todos
argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a
este acto por si en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor **RICARDO ESTEBAN SANZ** en su carácter de apoderado de su cónyuge **MARIA CRISTINA COTELLA**, con Documento Nacional de identidad número: cinco millones
ciento cincuenta y un mil novecientos cinco, con su mismo domicilio, argentina, mayor
de edad, a los efectos de otorgar el asentimiento conyugal para con la venta según lo



ACTUACION NOTARIAL



M N° 007635

dispone el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, según lo acredita y justifica con el poder general otorgado a su favor por escritura número setecientos veinte y seis de fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada por ante la Escribana de esta Provincia Marta Inés Podestá, el cual en copia anexo a la presente, y cuya vigencia el apoderado asegura. Y los compareciente exponen que vienen por la presente a formalizar el Contrato de Compra venta por el que don ESTEBAN RICARDO SANZ VENDE a don ALEJANDRO JULIAN DURAN y DANIELA CAROLINA AVILA un inmueble de su legítima propiedad con todo lo en él edificado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la Zona Sud de esta Ciudad, Departamento san Miguel de Tucumán, ex Capital, sobre Avenida Benjamín Aráoz número ciento setenta y uno, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y siete, identificada como **FRACCIÓN UNO**, el cual según Plano aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con el número 25397/95 mide: lado E—A: nueve metros setenta y un centímetros; lado E—1: veinte y tres metros sesenta centímetros; lado 1—2: seis metros veinte centímetros; lado 2—C: nueve metros cincuenta y cinco centímetros; lado C—B: diez y seis metros cero cinco centímetros; lado B—A: treinta y tres metros quince centímetros. Linda: al Norte: con Avenida Benjamín Aráoz y Fracción 2; al Sud: con Jaime Pascual; al Este: con Fracción 2 y Miguel A. Assap; y al Oeste: con Basque Hnos. Superficie: trescientos ochenta y tres metros tres mil cuatrocientos un centímetros cuadrados. **NOMENCLATURA CATASTRAL**: "Padrón: 338589. Matrícula: 8840. Número de Orden: 3721. Circunscripción: I. Sección: 15a. Manzana ó Lámina: 20. Parcela: 19a. Valuación: 34.989". El inmueble se encuentra registrado en la Dirección General de Catastro como Parcela Constituida. Le Corresponde al vendedor por compra que hiciera a la sucesión de Elias Said Nader por escritura número doscientos cincuenta y tres de fecha veinte y cuatro días de mayo de mil novecientos noventa y cinco, pasada por ante la Escribana de esta Pro



M. N° 007636

1 India Marta Inés Podestá y en testimonio se inscribió su dominio en la Matrícula
2 S—24075.— De los certificados que archivo bajo el número de esta escritura en el Mi-
3 nutario de este Registro, resulta del expedido por el Registro Inmobiliario número
4 "33441" de fecha "16" de Junio del año dos mil, resulta: "Que no existen anotadas inhi-
5 biciones por la persona mencionada en la solicitud. Se agrega copia fotográfica de la
6 Matrícula S—24075".— Es copia. La parte compradora manifiesta que conoce y acepta
7 que el inmueble se encuentra afectado al Bloqueo Fiscal. Y la parte vendedora manifies-
8 ta que se hace cargo por este acto de la deuda que pudiera surgir por Aguas del Aconqui-
9 ja S.A.. Se encuentra al día el Impuesto Municipal. La parte vendedora realiza esta
10 venta por el **PRECIO** de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MIL (U\$S
11 60.000), que la parte vendedora manifiesta haber recibido antes de este acto de la parte
12 compradora la suma de Dolares Estadounidenses Billete CINCO MIL QUINIENTOS
13 (U\$S 5.500) suma por la cual le otorga por la presente suficiente recibo. **Y EL SALDO**
14 o sea la suma de dolares estadounidenses CINCUENTA Y CUATRO MIL QUI-
15 NIENTOS (U\$S 54.500) serán abonados en dos cuotas de dolares estadounidenses
16 VEINTE Y OCHO MIL (U\$S 28.000) la primera con vencimiento el día quince de
17 Septiembre del año dos mil (15/09/2000) y la segunda y última de dólares estadouni-
18 dens VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS (U\$S 26.500) con vencimiento el día
19 quince de Diciembre del año dos mil (15/12/2000), si los días de vencimiento fueren
20 feriados se pagaran el día inmediato anterior; por lo que la parte vendedora otorga carta
21 de adeudo, y en garantía al fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a
22 cargo del deudor—comprador, ya sean principales, accesorias, directas o indirectas y
23 sin perjuicio de responsabilidad ilimitada y solidaria con todos sus bienes presentes y
24 futuros el señor **ALEJANDRO JULIAN DURAN** y **DANIELA CAROLINA AVILA**
25 constituyen **DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO POR SAL**



ACTUACION NOTARIAL



M N° 007636



DO DE PRECIO gravando el inmueble que por este acto adquieren, cuyas referencias se dan aquí por reproducidas, con las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: La parte deudora GRAVA CON DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO POR SALDO DE PRECIO a favor de la parte vendedora—acreedora, es decir ESTEBAN RICARDO SANZ, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES billete CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (U\$S 54.500). SEGUNDO: La parte deudora se obliga a abonar el saldo de precio objeto del crédito, es decir Dólares Estadounidenses billete CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (U\$S 54.500) en dos cuotas de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE Y OCHO MIL (U\$S 28.000) y DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS (U\$S 26.500), venciendo la primera el día quince de Septiembre y la segunda y última el día quince de Diciembre, ambas del presente año, respectivamente, si los días de vencimiento fueren feriados se pagaran el día inmediato anterior. TERCERO: Es elemento esencial y material de este contrato es que la deudora efectúe los pagos en dólares estadounidense billete, obligándose además a no transformar ni convenir la deuda en dólares a ningún otro tipo de moneda, incluyendo capital, intereses costas judiciales, gastos y cargos accesorios de toda índole conforme a los artículos 617 y 619 del Código Civil. Asevera la deudora que ha evaluado concientemente el compromiso asumido, así como las futuras fluctuaciones que la cotización dolar—peso pudiera sufrir, por lo que en ningún caso será de aplicación la imprevisión establecida en el art. 1198 del Código Civil, a la que expresamente renuncia. Por ende, el deudor renuncia expresamente y como condición esencial de esta operación, a todo derecho que pudiera corresponderles de cancelar sus obligaciones con una moneda distinta a Dólares y asumen toda responsabilidad y riesgo, aún en caso fortuito o de fuerza mayor, por cualquier circunstancia de hecho o de derecho que pueda afectarlos a si mismos y/o al mercado de créditos o de cam



ACTUACION NOTARIAL



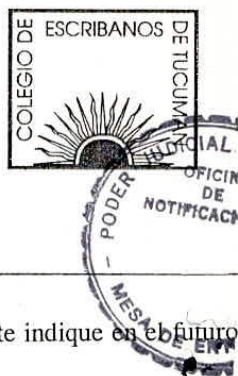
M N° 007637

1 brios, o a los procedimientos para la obtención de la moneda estadounidense. En virtud
2 de ello, el comprador—deudor asume el riesgo y responsabilidad de emplear y/o costear
3 a su cargo cualquier procedimiento comercial, financiero o de cambios en la Argentina
4 o en el extranjero que sea necesario para la obtención de dólares para el cumplimiento de
5 su obligaciones, renunciando a la invocación de toda imposibilidad de hecho o de dere-
6 cho y reconociendo el mantenimiento de la vigencia y exigibilidad de su obligación
7 hasta que la sociedad acreedora perciba la cantidad exacta de dólares que se les adeuden.
8 En caso de mora, a su exclusiva opción, la sociedad acreedora—vendedora podrá exi-
9 girlo a la deudora que ésta les abone lo adeudado, ya fuere en dólares estadounidenses
10 billetes, o en una de las siguientes formas: a) la deudora deberá entregar a los acreedores
11 la cantidad suficiente y necesaria de Bonex de la serie y año que a su elección elijan los
12 acreedores, suficiente para adquirir el monto en dólares que corresponda a cada pago, o
13 b) la deudora deberá entregar a los acreedores la cantidad de moneda local o extranjera
14 suficiente y necesaria para adquirir el monto en dólares que corresponda a cada pago, en
15 ambos supuestos anteriores la adquisición podrá realizarse en cualquiera de los siguien-
16 tes mercados libres: New York, (USA), Zurich (Suiza) Montevideo (Uruguay), o c) La
17 deudora deberá entregar a los acreedores la cantidad de pesos o moneda local suficiente
18 y necesaria para adquirir el monto en dólares que corresponda a cada pago, al valor de
19 cambio del dólar billete libre, tipo vendedor, del Banco de la Nación Argentina. La in-
20 formación sobre valores de cambio se tomara en el siguiente orden de los siguientes dia-
21 rios: Ambito Financiero; El Cronista Comercial; La Nación. En todos los casos se adi-
22 cionará en el mismo acto, el quince por ciento del valor de cambio resultante, como
23 reposición de los gastos de adquisición, transferencia, comisiones y otros rubros.
24 **CUARTO:** Todos los pagos y cumplimientos de todas y cada una de las obligaciones de
25 la deudora deberán ser depositados en el domicilio del ACREEDOR, calle Corrientes



ACTUACION NOTARIAL

M N° 007637



número doscientos cuarenta y seis, de esta Ciudad, o donde éste indique en el futuro. 26

QUINTO: La falta de pago total o parcial del capital adeudado y/o de una cualquiera de 27

las cuotas y/o de los intereses en el lugar y fecha estipulados, así como el incumplimiento 28

de cualquier otra de las obligaciones contraídas por la presente o que estén garantizadas 29

por esta hipoteca, hará incurrir a la deudora en mora, la que se producirá en forma auto- 30

mática por el mero vencimiento de los plazos, sin que, en ningún caso, deba mediar re- 31

querimiento extrajudicial o judicial alguno, y además traerá aparejada la caducidad auto- 32

mática y de pleno derecho de la totalidad de plazos acordados, quedando facultados los a- 33

creedores para demandar el pago integro de su crédito, con más la totalidad de los intere- 34

ses compensatorios y punitivos convenidos y accesorios, o a opción exclusiva de los 35

acreedores, declarar la resolución del presente contrato conforme al art. 1204 del Código 36

Civil. En este supuesto de resolución, quedará a favor de la sociedad acreedo- 37

ra—vendedora todas las sumas percibidas con antelación a la celebración de este contra- 38

to, y sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los demás daños y perjuicios que tanto 39

en el supuesto de ejecución como de resolución, pudieren ocasionarse por la mora de la 40

deudora, Las restantes sumas que hubieran sido pagadas por la parte compradora—deu- 41

dora, serán restituidas por la acreedora a su valor nominal dentro de los 180 días de pro- 42

ducida la resolución. Asimismo, las partes también estipulan que provocará mora de 43

pleno derecho la presentación del deudor en concurso, el pedido de su propia quiebra o el 44

formulado por terceros no levantado en la primera oportunidad procesalmente posible 45

y/o el embargo de bienes del deudor no levantado en la primera oportunidad procesal- 46

mente posible o cualquier otra medida de entidad similar que afecta el patrimonio de los 47

deudores. A todo efecto las partes también acuerdan en dejar expresa constancia de que la 48

abstención total o parcial de los acreedores en ejercitar todos o partes de sus derechos no 49

será considerada como renuncia. **SEXTO:** Si la deudora incurriere en mora deberá pa 50



ACTUACION NOTARIAL



M N° 007638

1ear un interés compensatorio del cero coma uno por ciento (0,1 %) sobre el importe de
2la cuota no pagado en término, por día de mora. SÉPTIMO: La sociedad acreedora
3otorga la presente financiación para el pago del saldo de precio del inmueble vendido,
4dada la calidad y solvencia moral, económica y comercial de la deudora, por lo que, en
5consecuencia la deudora declara que no pesan gravámenes sobre sus haberes, ingresos o
6bienes y se obliga hasta el pago integro y total de su deuda a: 1) Comunicar a los acree-
7dores inmediatamente cualquier cambio que afecte su patrimonio y todo cambio de
8domicilio; 2) No constituir ningún otro derecho real sobre el inmueble hipotecado, ni
9transferirlo ni arrendarlo total o parcialmente, ni a darlo en comodato, sin contar con la
10previa autorización escrita de los acreedores y quienes podrán expresamente negarla
11salvo que la deudora cancele previamente la integridad de su deuda; 3) No ejecutar
12actos, ni celebrar contratos que impliquen la disminución del valor de los bienes como
13garantía y a mantenerlos en buen estado de conservación permitiendo su inspección
14cuando los acreedores así lo soliciten; 4) Abonar puntualmente todos los impuestos,
15tasas, y contribuciones que afecten al inmueble y a exhibir los recibos respectivos y 5) A
16dejar el Título de propiedad original en poder de los acreedores mientras se encuentre
17vigente la Hipoteca o no se haya finalizado a abonar todo o parte de la deuda. La deudora
18expresamente declara que el bien gravado no será alquilado y será ocupado expresa-
19mente por ella. La realización de todo acto en contra de lo pactado en esta cláusula será
20inoponible a la sociedad acreedora y/o a quien adquiera el bien en subasta judicial, así
21como cualquier otro que disminuya, aunque sea indirectamente, el valor del bien hipo-
22tecado, provocaran la caducidad de los plazos y financiación acordada y la automática
23ejecución por mora. OCTAVO: Para el supuesto antes previsto de que la sociedad a-
24creedora eligiera otorgar su autorización para que la deudora efectúe la venta del inmue-
25ble gravado antes de producirse la cancelación de la deuda, la respectiva escritura de



ACTUACION NOTARIAL

M N° 007638



venta, sustitución de la deudora y aceptación por esta de las condiciones de la deuda, deberán efectuarse ante el escribano que designe la sociedad acreedora. **NOVENO:** En caso de ejecución del bien que se grava en esta escritura y aún cuando comprenda otros bienes además del hipotecado, se rematará por el martillero que propongan los acreedores, con la base del importe adeudado por todo concepto e incluyendo a sus intereses, gastos, costos, costas judiciales, impuestos y accesorios de todo índole. En caso de falta de postores en el primer remate, en el mismo acto se podrá efectuar un nuevo remate sin base alguna. La deudora renuncia expresamente a interponer la recusación sin causa del juzgado, a interponer excepciones formales de previo y especial pronunciamiento y a pedir que se practique tasación especial. El remate se efectuará en el lugar de ejecución o en el de ubicación del bien según lo decidan los acreedores. **DÉCIMO:** En caso de inicio de ejecución la deudora se obliga a desocupar el Inmueble y ponerlo a disposición del juzgado interviniente dentro de los diez días de notificada la resolución que decreta el remate, bajo apercibimiento del inmediato decretamiento del lanzamiento de los ocupantes y el uso de la fuerza pública para su cumplimiento; si la deudora no cumpliera con esta obligación, deberá abonar de pleno derecho, como cláusula penal indemnizatoria de los daños y perjuicios que su incumplimiento, se estipula que sufrirán los acreedores, una multa diaria del cinco por mil del capital y sus intereses compensatorios y punitivos y hasta el día en que el inmueble sea efectivamente entregado totalmente desocupado al Juzgado y/o a los acreedores y/o a quien resulte adquirente en la subasta. **DÉCIMO PRIMERO:** La sociedad acreedora podrá, en cualquier momento, sin preaviso y a su opción, ceder y/o constituir garantías sobre el crédito, obligaciones accesorias y sus garantías reales o personales a personas nacionales o extranjeras. **DÉCIMO SEGUNDA:** En caso de cualquier modificación de esta hipoteca e incluyéndose expresamente los supuestos de prórroga de plazo, renovación del crédito, diferimiento de pago, medio, modalidad o mone



ACTUACIÓN NOTARIAL



M N° 007639

1 de pago o intereses, no se las considerará como novación por lo que se conservará
2 vigente la garantía hipotecaria constituida hasta la cancelación íntegra de la deuda y
3 todos sus accesorios. **DÉCIMO TERCERO:** La totalidad de los gastos y honorarios de
4 constitución y cancelación de esta hipoteca y/o los de toda modificación que se pudiere
5 efectuar estarán a cargo exclusivo de los deudores. La modificación y cancelación de la
6 hipoteca, por su parte, deberá ser otorgada ante el escribano que designe la sociedad.
7 **DÉCIMO CUARTO:** Cualquier cuestión que se suscite entre las partes o directa o
8 indirectamente sea relativa a esta compraventa y/o a esta hipoteca y/o a la deuda garan-
9 tizada, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de
10 Tucumán, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera co-
11 rresponderles a las partes o las cosas en litigio, a cuyo efecto, así como para todos los
12 demás judiciales o extrajudiciales derivados de la presente, la parte acreedora consti-
13 tuye domicilio especial en calle Corrientes número doscientos cuarenta y seis, de San
14 Miguel de Tucumán y la deudora en calle Nueve de Julio número dos mil doscientos
15 ochenta y siete, de esta ciudad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e
16 intimaciones que se practiquen. El domicilio constituido por la deudora subsistirá para
17 quienes la sucedan en el dominio del bien hipotecado. Y el Señor Esteban Ricardo Sanz
18 le trasmite a Alejandro Julian Durán el derecho de propiedad y posesión que sobre lo
19 enajenado tenía obligándose por evicción y vicios redhibitorios conforme a derecho.
20 Ambas partes agregan que la tradición se ha verificado antes de este acto. En cumpli-
21 miento a lo dispuesto por la Dirección General Impositiva hago constar que a la parte
22 vendedora se le retiene la suma de \$ 900. La parte compradora manifiesta que acepta
23 esta venta en todos sus términos y que se halla en posesión real y efectiva de lo adqui-
24 rido. La parte vendedora—acreedora manifiesta que acepta la presente hipoteca por
25 saldo de precio constituida a su favor en todos sus términos. **LEIDA** que les es manifies



ACTUACI

Dirección Reg. Inmobiliario Tucumán

Nro: 39375

17/07/2000-12:01:19



4810131373600003080180 Jm



M N° 007639

tan su conformidad y firman por ante mí, doy fe. Sellos Numeros 81542, 81543, 81548, 26
81549, 81550, Serie "K", FIRMAN: ESTEBAN RICARDO SANZ, ALEJANDRO 27
JULIAN DURAN, DANIELA CAROLINA AVILA. Ante MI: MARIA EMILIA 28
COLOMBO DE ANADON. Hay un sello. CONCUERDA con su escritura matriz que 29
pasó por ante mi en este Registro número veinte y dos, para el INTERESADO expido el 30
presente TESTIMONIO en sellos números siete mil seiscientos treinta y cinco, siete mil 31
seiscientos treinta y seis, siete mil seiscientos treinta y siete, siete mil seiscientos treinta y 32
ocho, siete mil seiscientos treinta y nueve, Serie "M.", Folio de seguridad número 7368 33
que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. *que no se pudo hacer* 34
do 2 ude. 35



MINISTERIO DE GOBIERNO EDUCACION Y JUSTICIA
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

EN TUCUMAN, 17 DE Julio DE 2000

El presente documento ha sido asentado en el DIARIO bajo el

39375.- / 2000.

LA MATRICULA: S-24.075.-

REGISTRADO COMO: Compra e hipoteca. *(Tucuman)*

N° 0007368

Dirección Reg. Inmobiliario Tucumán
Nro: 46590
14/08/2002 12:16:50



1510841383804205080111 Jm



528

Rección Reg. Inmobiliario Tucumán
Nro: 46590
14/08/2002 12:18:50

*Dirección de Registro Inmobiliario
de la
Provincia de Tucumán*

folio de seguridad



Corresponde al PRIMER Testimonio de la Escritura N° 591

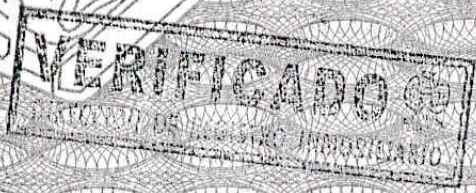
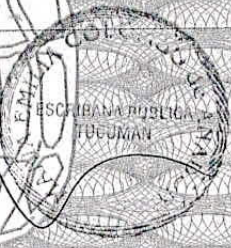
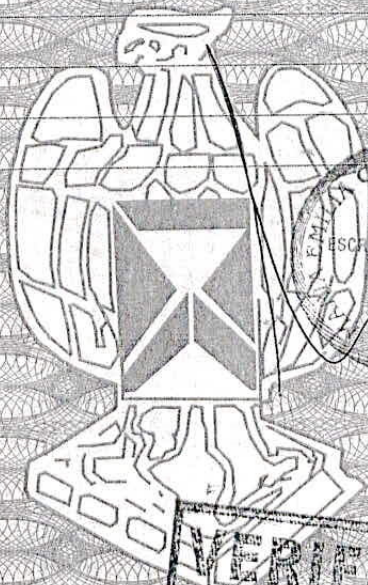
(QUINIENTOS NOVENTA Y UNO)

de fecha 29 (VEINTINUEVE) del mes de JUNIO del año 2000

Acto jurídico: VENTA E HIPOTECA

Formalizada en 05 (CINCO) fojas de Actuación notarial N° 007635, 007636

007637, 007638, 007639 Serie M.-



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BLASCO ROQUE SANTOS C/TOSCANO FELIZ MARIO, SUCESION DE
ELIAS SAID NADER Y EMPRESA EL CENTAURO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 19 de marzo de 2009.-

Con lo informado por la Sra. Oficial de Justicia del Centro Judicial Capital: Al
interesado.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Banco del Tucumán S.A.

531

17 MAR 2009

113 CONCEPCIÓN

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

NASIF C.A. S.A.

41

(4146) Tucumán - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 12 FECHA: 17/03/09 Hora: 10:42:22

Nro de Control Caja: 18690299

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

* Juicio:

* TASA DE JUSTICIA LIBRE

* Fuero:

* TASAS LIBRES

* Expedte. Nro/Año:

00000000000001/00

* Código de Fuero:

1

* Nro. Cmpete.....:

2213524

* Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 7040.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), DICIEMBRE

01

DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-
DEMANDADO: TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: EMILIA BEATRIZ NADER, CON DOMICILIO EN AVENIDA GOBERNADOR DEL CAMPO N° 60 - SAN MIGUEL TUCUMÁN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

Concepción, Octubre 07 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones en esta Alzada al letrado DANIEL N. BULACIO como apoderado de la parte actora en doble carácter en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 2.570).- II) NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6.059.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

C.@.C.

[Signature]
Dr. ALBERTO ...
SECRETARIO
Juzg. IV en su calidad de
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

18-02-2009
H. Pos
[Signature]

